

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3127/13, de fecha 26 de febrero de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500030213:

"mil disculpas, es posible conseguir una copia certificada de la autorización de un menor de edad del año 1992, ese menor soy yo, pero la que autorizo fue mi madre (QEPD), solicito esta copia ya que me seria de mucha ayuda en un juicio que estoy llevando a cabo, el juez se equivoco en mi registro y a mi madre le puso pero es en la actualidad tengo problemas con mi acta ya que sale como y me esta afectando, me gustaria mucho que me pudieran ayudar y le enviare muchos agradecimientos ya que en esa autorización mi madre si firmo como responsable en ese momento ya que yo era menor, muchas gracias el pasaporte se expidio a mi nombre , en la delegacion de Tijuana Baja California" (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3127/13, de fecha 26 de febrero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, le informo que en los archivos de esta Dirección General se localizó la documentación que sustentó la expedición del pasaporte a que hace referencia el solicitante, la cual consta de dos fojas útiles.

No obstante, en cuanto al formato Op-7 que se solicita, en atención al Principio de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información, establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que en el expediente no se encontró dicho formato, sin embargo, en la copia del acta de nacimiento del interesado, los apellidos de la madre coinciden fielmente con los del registrado.

Por lo anterior, en caso de requerir copias certificadas, esta Dirección queda en espera de que se le notifique la realización del pago de derechos correspondiente.

Es importante señalar, que dicha información deberá ser proporcionada a la requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace, de conformidad con la comunicación UDE-989 de fecha 29 de febrero del 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento." (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como inexistente la información relativa al formato Op-7.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3127/13, de fecha 26 de febrero de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500030213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información que pone a disposición del solicitante la unidad administrativa, consúltese si la misma es de su interés, de resultar positiva su respuesta, póngase la misma a su disposición previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-167

Folio No. 0000500030213

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP

